



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 096 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 29 AGO 2018

VISTO:

Informe Técnico N° 006-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 04 de mayo del 2018, remitido con Oficio N° 513-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 07 de mayo de 2018 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 048-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 12 de julio del 2018, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 1047-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 24 de julio del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizaran previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado".

Que, la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, control y disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que "El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la





Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente".

Que mediante Informe Técnico N° 006-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 04 de mayo del 2018, remitido con Oficio N° 513-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 07 de mayo de 2018 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de EXCEDENCIA, de los bienes transferidos a favor de la "Institución Educativa N° 1408384, en la Localidad de Ninabamba, Distrito de Ocros – Huamanga – Ayacucho", adquiridos por la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 1408384, EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA, DISTRITO DE OCROS – HUAMANGA – AYACUCHO" ejecutada por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, para luego proceder a retirar los registros patrimoniales y contables de la entidad, así mismo, es necesario realizar el acto de disposición de transferencia definitiva de los bienes descritos en el ANEXO N° 01, y 02 adjunto al presente Informe Técnico, a favor de la "Institución Educativa N° 1408384, en la Localidad de Ninabamba, Distrito de Ocros – Huamanga – Ayacucho".

Que mediante Opinión Legal N° 048-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 12 de julio del 2018, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, teniendo en cuenta el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y el Literal c) del numeral 8.6 de la Directiva General N° 001 - 2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, habiéndose constatado la transferencia de los bienes adquiridos por la meta 026 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 1408384, EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA, DISTRITO DE OCROS – HUAMANGA – AYACUCHO", a la I.E. N° 1408384, en la Localidad de Ninabamba y para fines de regularización se deberá dar trámite de la extracción física y contable de bienes muebles de las cuentas del activo fijo y cuentas de orden del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual se efectuará mediante Resolución Directoral emitida por la dirección Regional de Administración quien deberá aprobar la baja de bienes señalados en el Anexo N° 1 y 2, que se encuentra adjunto al informe N° 006-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP.

Que mediante Decreto N° 10400-GRA/GG-ORADM, de fecha 25 de julio del 2018 suscrito por el Director Regional de Administración, en atención al Oficio N° 1047-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 12 de julio del 2018, en el que se solicita autorización para la transferencia de bienes patrimoniales, se manda proyectar resolución Administrativa.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 221-2017-JNE.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de cincuenta y nueve (59) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por causal de estado de excedencia, según se detallan el Informe Técnico N° 005-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP que forma parte del presente acto resolutorio por el importe de 19,992.19 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles).

N°	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	DEPREC. AL 31.08.2018	VALOR NETO
1	1503.020402 - Equipo	1	1,750.00	218.70	1,531.30
2	1503.020303 - Equipos de telecomunicaciones	1	1,100.00	137.55	962.45
3	1503.020301 - Equipos computacionales y periféricos	6	4,200.00	1,225.28	2,974.72
4	9105.0301 - Maquinaria Y Equipo No Depreciable	2	1,060.00	0.00	1,060.00
5	9105.0303 - Muebles y Enseres No Depreciables	49	11,882.19	0.00	11,882.19
	TOTAL	59	19,992.19	1,581.53	18,410.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el acto de transferencia definitiva, de los bienes adjuntos en los anexos N° 01 y 02, a favor de "Institución Educativa N° 1408384, en la Localidad de Ninabamba, Distrito de Ocros – Huamanga – Ayacucho", adquiridos por la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 1408384, EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA, DISTRITO DE OCROS – HUAMANGA – AYACUCHO" ejecutada por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de contabilidad, para que retiren física y contablemente los bienes dados de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada el acto de disposición.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia simple de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 1361- Educación Huamanga, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración